



Archivo

85-1
Carpeta n.º

Excmos. Excmos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

COMISION DE CULTURA

Agiritegi Atala
Sección de Archivo

Signatura:

242A | 11

Kodea:

D | 10 | 5 |

Negociado Técnico

Asunto:

PROPUESTA CESION DE TERRENOS EN AMARA
PARA CONSTRUCCION NUEVO INSTITUTO POR
CUENTA DEL ESTADO.

Año 1.953

Documentos de este expediente:

- 1.— Acuerdo C. Permanente.
- 2.— Traslado Sr. Director Instituto.
- 3.— Certificado del Sr. Arquitecto Municipal.
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- 11.—
- 12.—
- 13.—
- 14.—

Acuerdos:



ALCALDÍA
DE
SAN SEBASTIÁN

SESION DE LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DEL DIA
7 DE OCTUBRE DE 1953

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que siendo deseo del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, según le ha manifestado a él personalmente el pasado verano y también le ha transmitido reiteradas veces el Sr. Director del Instituto "Peñaflorida", la construcción por el Estado en esta Ciudad del NUEVO EDIFICIO destinado a INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA, se está en el trance de cubrir otra etapa en la proyectada realización de la "Ciudad Escolar" ubicada en el Ensanche de Amara, mediante la cesión al Estado, en principio, para que se tenga en cuenta a la vista de la formación del Presupuesto del Estado para el nuevo bienio, de la parte de los referidos terrenos destinados al mencionado Instituto según el plan del indicado Ensanche de Amara y el plan general de las construcciones escolares referidas, ya debidamente aprobados.-

EN SU VIRTUD, previa declaración de urgencia por unanimidad, LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE ACUERDA, en principio, hacer al Ministerio de Educación Nacional el ofrecimiento de 1.600 metros cuadrados de terreno en el Ensanche de Amara necesarios para la construcción del NUEVO EDIFICIO destinado a INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA, cuyos terrenos pueden valorarse en la cantidad de 1.120.000 pesetas. Y que por la Comisión de Ensanches se proceda al estudio y resolución de las diversas cuestiones que plantea la cesión proyectada, proponiendo en su momento oportuno los términos del acuerdo definitivo al Pleno de la Corporación Municipal.

San Sebastian 9 Octubre de 1953

Per Traslado;
EL SECRETARIO GENERAL



AL NEGOCIADO DE CULTURA
DEL EXCMO AYUNTAMIENTO
SAN SEBASTIAN.

2

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 7 de los corrientes acordó, previa declaración de urgencia, por unanimidad y en principio, hacer al Ministerio de Educación Nacional el ofrecimiento de 1.600 metros cuadrados de terreno en el Ensanche de Amara necesarios para la construcción del NUEVO EDIFICIO destinado a INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA, cuyos terrenos pueden valorarse en la cantidad de 1.120000 pesetas. Y que por la Comisión de Ensanches se proceda al estudio y resolución de las diversas cuestiones que plantea la cesión proyectada, proponiendo en su momento oportuno los términos del acuerdo definitivo al Pleno de la Corporación Municipal.

Lo que tengo el honor de trasladar a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

San Sebastián 9 de octubre de 1.953.

EL ALCALDE

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media
"Peñaflorida".

El plano general de las construcciones escolares indicadas, aprobado en el Ayuntamiento y Ministerio de Educación Nacional, se desarrolla en las manzanas X y VII del Ensanche de Amara. Cediada al Ministerio, la manzana nº X donde se ubican las Escuelas de Peritos Industriales, de Trabajo; y la Escuela de Comercio, el Instituto cuya ejecución ahora se pretende llevar a efecto ocupa una superficie de 1.600,-- m/2., los cuales pueden segregarse del total de la manzana nº VII en que se halla enclavado, cuya medición íntegra es de 4.324,25 m/2. El valor de la cesión, asignando un precio unitario equivalente al que se fijó para la manzana X, es de 1.120.000,00 pesetas. $(1.600,-- \times 700,-- = 1.120.000,00)$



Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián

COMISION DE CULTURA

NEGOCIADO TECNICO

Sección *Ensenanzas Especiales*

Ref. *Instituto 2ª Enseñanza*

R/s n.º *5160*

La Comisión de Cultura reunida en sesión extraordinaria bajo mi presidencia adoptó el acuerdo de proponer a Vd. y demás dignos miembros de su Comisión la cesión al Ministerio de Educación Nacional de 1.600 metros cuadrados de terreno en el Ensanche de Amara necesarios para la construcción del nuevo edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media que será edificado por cuenta exclusiva del Estado.

Los terrenos según certificación del Arquitecto pueden valorarse en 1.120.000 pesetas, rogándole proceda al estudio y resolución de las diversas cuestiones que plantea la cesión proyectada proponiendo en su momento oportuno los términos del acuerdo definitivo al Pleno de la Corporación Municipal.

Dios guarde a Vd. muchos años.
San Sebastián 20 de Septiembre de 1.954.

EL ALCALDE

Sr. Presidente de la Comisión de Ensanches.

EXCMO. SEÑOR:

El interés que ofrece para la Ciudad el desarrollo del plan relativo a la construcción de la Ciudad Escolar, que ha de estar enclavada en el Ensanche de Amara, motivó el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 7 de octubre de 1953, en que, a propuesta del Sr. Alcalde Presidente, se hizo al Ministerio de Educación Nacional el ofrecimiento de 1.600 metros cuadrados de terreno destinados al levantamiento del nuevo edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media. Acuerdo que sólo respondía, en aquel momento, al deseo de que por el Ministerio se conociera la disposición del Ayuntamiento para colaborar en sus planes, y que hoy corresponde regularizar debidamente a los efectos propios de su formalización administrativa y escrituraria.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura que suscribe, a V.E. tiene el honor de proponer:

1º.- Que ratificando el acuerdo adoptado en su día por la Comisión Municipal Permanente, y en razón del interés que para la Ciudad puede ofrecer el desarrollo de los planes y proyectos relativos a la construcción de una Ciudad Escolar en el Ensanche de Amara, se acuerde ceder al Ministerio de Educación Nacional la parcela de 1.600 metros cuadrados, sita en el Ensanche de Amara, cuyo precio, según tasación efectuada por el Arquitecto Municipal, Sr. Arizmendi, es el de 1.120.000 pesetas (700 pesetas metro cuadrado), para que se destine a la construcción del nuevo edificio en que ha de instalarse el Instituto de Enseñanza media. La descripción de la parcela es la siguiente: "Parcela segregada de la manzana VII del Ensanche de Amara, de forma rectangular. Linda por el Suroeste, donde tiene su acceso, con la prolongación de la Avenida B, en línea de 65 metros; por el Sudeste con la calle nº 15; por el Nordeste con resto de la finca matriz, y por el Noroeste con terrenos inmediatos a la Gran Plaza Circular, dedicados a espacio libre."

2º.- Que la cesión se hace con la declaración solemne y expresa de que los terrenos han de servir exclusivamente

a los fines docentes señalados, por lo que en el caso de que no se procediera a la construcción del Instituto de Enseñanza Media, o de que por razones de circunstancias y tiempo, se modificare el destino específico señalado, los terrenos revertirían a la propiedad municipal.

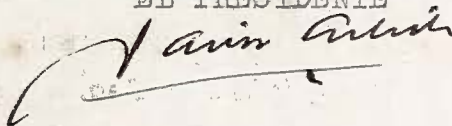
3º.- Que la aportación municipal se concreta, únicamente, a la cesión expresada, por lo que el costo de la construcción del nuevo edificio y sus instalaciones, habrán de ser de cuenta exclusiva del Estado.

V.E., no obstante, acordará como siempre lo que estime más conveniente.

San Sebastián 22 de septiembre de 1954

Por LA COMISION DE CULTURA

EL PRESIDENTE



EXCMO. SEÑOR

La Comisión Especial de Ensanches no ve inconveniente alguno en secundar la acción colaboradora del Ayuntamiento para la construcción en el Ensanche de Amara del nuevo edificio destinado a Instituto de Enseñanza Media, por lo que su intervención en la cesión de la parcela de 1.600 metros cuadrados se limita exclusivamente a señalar, como es costumbre invariable, que el valor de la misma, según tasación practicada por el Arquitecto Municipal, Sr. Arizmendi, de 1.120.000 pesetas, se reintegre por el presupuesto del Interior al presupuesto del Ensanche de Amara, una vez que se formulen y establezcan las conclusiones definitivas del estado de cuentas entre ambos presupuestos, labor que se encomienda al Sr. Interventor de Fondos, a los efectos de que se proceda a un rápido estudio de la cuestión, por el que se determine con toda claridad, cuáles son las atenciones propias del Ensanche satisfechas con fondos del presupuesto del Interior, y cuáles son los reintegros que deben hacerse por éste al del Ensanche de Amara, en razón de las cesiones, enajenaciones o permutas practicadas con terrenos propios del Ensanche.

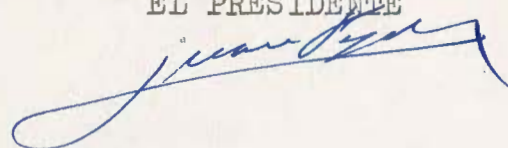
No obstante, V.E., con su más elevado criterio, acordará

como siempre, lo que estime más conveniente.

San Sebastián 22 de septiembre de 1954

Por la COMISION ESPECIAL DE ENSANCHES

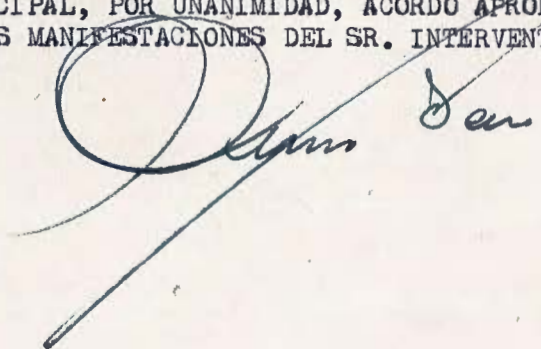
EL PRESIDENTE



SESION DEL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 25 SEPTIEMBRE
de 1954;

Dada cuenta del anterior dictámen, el Sr. INTERVENTOR de FONDOS MUNICIPALES manifiesta que se ratifica, en cuanto sea aplicable, en el informe que emitió en sesión del Pleno del Ayuntamiento del día 24 de Abril del presente año al tratar de otra cesión de terreno en Amara, también para otro Centro oficial; y que a su juicio el asunto, caso de aprobarse, debía pasar a estudio de la Comisión de Hacienda a efectos de aplicación de las contribuciones especiales.

LA CORPORACION MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD, ACORDÓ APROBAR EL DICTAMEN RECOGIENDO LAS MANIFESTACIONES DEL SR. INTERVENTOR.





D. Luis Jesús Arizmendi Amiel

Jefe de la Sección de Arquitectura
del

Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián

Certifico: Que los terrenos, que previa declaración de urgencia acordó por unanimidad la Comisión Municipal Permanente, ceder en principio, al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, para la construcción del Instituto de Enseñanza Media, son los a continuación descritos:

Parcela segregada de la manzana VII del Ensanche de Amara, de forma rectangular. Linda por el Suroeste donde tiene su acceso con la prolongación de la Avenida B, en línea de 65,00 metros; por el Sudeste con la calle nº 15; por el Nordeste con resto de la finca matriz; y por el Noroeste con terrenos inmediatos a la Gran Plaza Circular dedicados a espacio libre.

La cabida es de 1.600,00 m/2. y su valoración actual a razón de 700,00 pts./m2. la estimamos en 1.120.000,00 pesetas.

Y para que así conste a los efectos oportunos extendiendo la presente Certificación a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

7

A fin de formalizar la cesión al Ministerio de Educación Nacional de la Manzana VII del Ensanche de Amara para la construcción del Instituto de Enseñanza Media se interesa informe en orden a la adquisición de una parcela de 215 m² encuadrada en un ángulo de dicha Manzana y que no es de propiedad municipal.

Dejando de lado las razones que puedan existir para estas cesiones de terrenos y que pertenecen al elevado criterio de la Corporación, circunscribiendo el dictámen al aspecto meramente económico-administrativo de la cuestión, sería preciso reproducir en este momento todas las manifestaciones formuladas en casos análogos.

Las cesiones de solares en el Ensanche de Amara (aparte de suponer una disminución considerable, sin contrapartida, en el Patrimonio de la Corporación) equivalen a una aportación en efectivo.

El desarrollo de ese Ensanche comenzó al amparo de un Presupuesto Extraordinario, sin operación de crédito, cuyo único recurso de ingresos estaba constituido por la venta de terrenos de propiedad municipal, llegándose incluso, con un criterio de extraordinaria generosidad, a incluirse en el lote de terrenos disponibles los del Caño de Anoeta próximos pero fuera de la zona de Ensanche.

Este Presupuesto Extraordinario ha constituido uno de los casos en que por circunstancias legales transitorias fué tramitado y sancionado en forma diferente a la actual, habiendo sido aprobado por la Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 12 de Junio de 1.944 y por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación en 27 de Diciembre de igual año.

En el mismo figuraba una partida la cual fué habilitada -

agotándose de esta forma en su totalidad - para nutrir la parte de ingresos de los Presupuestos Extraordinarios números 6, 7 y 12 previa autorización por el Delegado de Hacienda con fechas 17 de Julio y 15 de Diciembre de 1.947 y 7 de Octubre de 1.954.

Por todas estas razones no cabe la cesión pura y simple sin que el Ayuntamiento establezca automáticamente en su cálculos el procedimiento por el cual la Corporación va a reintegrarse de estos sacrificios que deben ser financiados a través de otras colaboraciones.

Entre estas la primera que destaca es la de la Excm. Diputación. El pueblo de San Sebastián no debe soportar con sus propios y exclusivos medios los gastos originados por unos edificios públicos de tan acusado carácter provincial.

No se trata en este caso de la cooperación de la Excm. Diputación a las tareas de los Ayuntamientos, orientación que constituye, como se sabe, la verdadera novedad más característica de las últimas disposiciones en materia Local que consagran no solamente un sentido de solidaridad mayor, sino un postulado de verdadera justicia distributiva que exige la aplicación de un criterio de ponderación en el sostenimiento de los servicios públicos al que deben concurrir en la proporción adecuada con arreglo a su finalidad el Estado, las Corporaciones Locales, cada una dentro de su órbita, las Entidades Sociales en su caso y los particulares, principalmente, los afectados o beneficiados en forma más directa.

Claro está que al llegar a este punto aludimos concretamente a los propietarios del Ensanche de Amara, a los cuales (sin excluir al Excmo. Ayuntamiento en esta calificación) será preciso aplicarles el criterio de las Contribuciones Especiales.

Hay que insistir en que de no financiarse la cesión de terrenos por este procedimiento que parece el más normal no tendría viabilidad legal por tratarse de recursos ya comprometidos como ingresos de un Presupuesto Extraordinario.

En cuanto al precio que se sugiere del terreno el Interventor que suscribe debe disentir en absoluto, o por lo menos formular serias objeciones.

Al formularse el Presupuesto Extraordinario nº 12 a efectos de construcción de Escuela de Trabajo, Laboratorio Industrial, Escuela de Comercio y otras atenciones de enseñanza, la Manzana X contigua a la VII se valoró a razón de 700 pesetas el m².

Esto, sin embargo, no puede servir de base para un precio de compra, que a lo sumo debería fijarse con arreglo al procedimiento más conveniente a la Administración de los enumerados en el Artº 149 de la Ley de Régimen Local, y decimos a lo sumo, porque teniendo en cuenta los enormes sacrificios que se ha impuesto el Excmo. Ayuntamiento para la creación y urbanización de este Ensanche, ante la absoluta pasividad de los Srs. propietarios beneficiados en grado superlativo, no se debe pagar la plus valía creada por la Corporación.

En cuanto a la forma de financiar la cesión de este solar al Estado, así como la adquisición que se propone, parece lo más conveniente en cuanto se conozcan las cifras, incorporar las operaciones que se estructuren con arreglo al criterio expuesto al ya citado Presupuesto Extraordinario nº 12 a efectos de construcción de Escuela de Trabajo, Laboratorio Industrial, Escuela de Comercio y otras atenciones de enseñanza, mediante las oportunas modificaciones en el mismo.

San Sebastián 25 de Junio de 1.955

EL INTERVENTOR

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Interventor, is written over the printed text "EL INTERVENTOR". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the bottom.